

ACUERDO 09/2017 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con los artículos 1, fracciones I, II y III, 125, fracciones II y V y 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 19 fracción V y 20 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (la Ley General) la cual tiene como objetivos entre otros, los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución de integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. Que la Ley General establece en su artículo 125 la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (el Sistema Nacional de Protección Integral) como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual tiene como atribuciones, entre otras las de integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; e impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

TERCERA. Que el artículo 145 de la Ley General establece que los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

CUARTA. Que la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Ley General explicita las funciones del Consejo Consultivo, en las que incluye proponer al Sistema Nacional de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de Lineamientos para su Integración, Organización y Funcionamiento.

QUINTA. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General señala que le corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral, emitir los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo, mientras faculta a la Secretaría Ejecutiva para proponer al Sistema Nacional de Protección Integral, el Proyecto de los referidos Lineamientos.

SEXTA. Que el 15 de noviembre del 2016, se celebró la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo en la que se aprobó el Acuerdo 02/ORD.1.2016 referente a la revisión del Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento, así como la emisión de comentarios por parte de las personas integrantes del Consejo Consultivo.

SÉPTIMA. Que el 22 de junio del 2017 se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo en la que se aprobó en lo general el Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento, conforme al Acuerdo 02/ORD2.2017.

OCTAVA. Que derivado de un segundo análisis al ordenamiento de mérito por parte de la Secretaría Ejecutiva y de las y los Consejeros, el 13 de diciembre del 2017 el Consejo Consultivo aprobó por mayoría, mediante votación electrónica, el Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento a fin de ponerlo a consideración del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 09/2017

PRIMERO. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes emite los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO 09/2017 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con los artículos 1, fracciones I, II y III, 125, fracciones II y V y 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 19 fracción V y 20 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (la Ley General) la cual tiene como objetivos entre otros, los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución de integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. Que la Ley General establece en su artículo 125 la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (el Sistema Nacional de Protección Integral) como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual tiene como atribuciones, entre otras las de integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; e impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

TERCERA. Que el artículo 145 de la Ley General establece que los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

CUARTA. Que la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Ley General explicita las funciones del Consejo Consultivo, en las que incluye proponer al Sistema Nacional de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de Lineamientos para su Integración, Organización y Funcionamiento.

QUINTA. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General señala que le corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral, emitir los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo, mientras faculta a la Secretaría Ejecutiva para proponer al Sistema Nacional de Protección Integral, el Proyecto de los referidos Lineamientos.

SEXTA. Que el 15 de noviembre del 2016, se celebró la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo en la que se aprobó el Acuerdo 02/ORD.1.2016 referente a la revisión del Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento, así como la emisión de comentarios por parte de las personas integrantes del Consejo Consultivo.

SÉPTIMA. Que el 22 de junio del 2017 se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo en la que se aprobó en lo general el Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento, conforme al Acuerdo 02/ORD2.2017.

OCTAVA. Que derivado de un segundo análisis al ordenamiento de mérito por parte de la Secretaría Ejecutiva y de las y los Consejeros, el 13 de diciembre del 2017 el Consejo Consultivo aprobó por mayoría, mediante votación electrónica, el Proyecto de Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento a fin de ponerlo a consideración del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 09/2017

PRIMERO. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes emite los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de su Consejo Consultivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES